

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.2606**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A BIC NIT 860.051.894-6.
DEMANDADO: MERY VILLANY PECHENE C.C 31.963.094.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00755 -00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 08 de septiembre de los corrientes, término el cual fenecía el 22 de septiembre de 2023, toda vez que mediante acuerdo PCSJA23-12089 fueron suspendidos los términos judiciales desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, inclusive. Al no haberse allegado ningún escrito contentivo de subsanación al respecto deberá ordenarse el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
- 2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 29 de septiembre del 2023

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

VVN

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bb8abd86a8abce3515e5b695c59f914a8b123d1c69bccf44cc8831c859cfb9**

Documento generado en 27/09/2023 07:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>